

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 463-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 07 de Mayo de 2018

VISTOS: El escrito de registro N° 00037659-2018 de fecha 20 de abril de 2018 presentado por el señor **JOSUE ANTONIO EFFIO SUCLUPE**, y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos (folios 37 al 39) el señor **JOSUE ANTONIO EFFIO SUCLUPE** (en adelante el administrado), presenta a esta dirección general para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 329-2018-PRODUCE/DGPCHDI copia de la "Resolución Directoral N° 000028-2018-GR. LAMB/GRDP-DEPCP [2791102-2]" de fecha 10 de abril de 2018, en la cual se resuelve "aceptar al señor **JOSUE ANTONIO EFFIO SUCLUPE** LA RENUNCIA al permiso de pesca artesanal otorgado a través del cambio de titular según Resolución Directoral Regional Sectorial N° 157-2009-GR-LAMB/DIREPRO, de fecha 9 de diciembre de 2009, para operar la embarcación pesquera "ISRAEL" de matrícula PL-18703-CM";

2. A través de la Resolución Directoral N° 329-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 28 de marzo de 2018 (folios 34 y 36), se dispuso en su artículo 1, otorgar permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera "ISRAEL" de matrícula **PL-18703-CM** y **32.47 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de determinados recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; y, en su artículo 2, que la vigencia del permiso de pesca antes referido se encuentra condicionado a que los administrados en el plazo de sesenta (60) días hábiles acrediten que "no existe otro permiso de pesca vigente respecto a la misma embarcación pesquera", conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del ROP de la Anchoqueta aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE;

3. De la revisión a la información referida en la base de datos del Ministerio de la Producción en materia de permisos de pesca y teniendo en consideración la "Resolución Directoral N° 000028-2018-GR. LAMB/GRDP-DEPCP [2791102-2]" (folios 37 y 38) alcanzada con el escrito de vistos, se advierte que el administrado ha cumplido con acreditar que no cuenta con otro permiso de pesca vigente relacionado a la embarcación pesquera "ISRAEL" de matrícula **PL-18703-CM**, por lo que corresponde dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 329-2018-PRODUCE/DGPCHDI glosada precedentemente;

4. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe Legal N° 081-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp04; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 329-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 28 de marzo de 2018, que dispuso determinado condicionamiento a la vigencia del permiso de pesca otorgado en el artículo 1 de dicha resolución directoral a favor del señor **JOSUE ANTONIO EFFIO SUCLUPE** para operar la embarcación pesquera **"ISRAEL"** de matrícula **PL-18703-CM** y **32.47 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, al Gobierno Regional de Lambayeque; así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

